

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sítio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo regresado á la corte D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de la Guerra Don Francisco Mata y Alós, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Habiendo regresado á la corte D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Vengo en disponer que cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar Don Manuel Moreno Lopez, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

Vengo en disponer que D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, se encargue de nuevo del Ministerio de la Guerra y del despacho interino del de Ultramar.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas consecutivas mandadas celebrar en esta corte y en la capital del departamento de Cartagena para el suministro de 120 quintales de zinc en galápagos y 80 quintales del mismo metal en planchas que se necesitan para las atenciones del arsenal de Cartagena durante el presente año,

Vengo, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, en autorizar al de Marina para disponer se haga por Administracion el suministro de 120 quintales de zinc en galápagos y 80 quintales del mismo metal en planchas ó contratarse sin las formalidades de subasta pública por hallarse comprendido el presente caso en la excepcion octava del artículo 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE MARINA, FRANCISCO DE MATA Y ALÓS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

En vista de una comunicacion elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en que participa que al llegar á aquel puerto procedente de la isla de Fernando Póo el bergantin-goleta Pepito con 73 dias de navegacion, y sin patente, debia haber sido despedido para lazareto sucio; pero que aseverando su Capitan no ser práctica expedir patentes en dicho punto, y teniendo en cuenta que la larga navegacion del referido buque elejaba todo temor de que pudiese importar alguna enfermedad contagiosa, dispuso se le sujetase á una observacion de nueve dias; por cuyo motivo consulta dicho Gobernador el trato que corresponde imponer á las procedencias de la expresada isla;

Y enterada la REINA (Q. D. G.) de lo expuesto acerca del asunto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo, lo siguiente:

1.º Que se apruebe por esta vez la conducta observada en Barcelona con el bergantin Pepito.

2.º Que en lo sucesivo á los buques de la misma procedencia que se presenten en los puertos del litoral se les aplique el trato que marcan las disposiciones del ramo, segun la clase de patente ó certificado, accidentes del viaje y demás condiciones favorables ó adversas, haciéndose pública esta determinacion para conocimiento del comercio é interesados en la navegacion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1863.

VAAWONDE.

Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferrocarriles.—Concesiones, Subvenciones y Contenciosos.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la transferencia de la concesion del ferrocarril de Orense á Vigo hecha por D. Juan Florez en favor de la Compañía del de Medina del Campo á Zamora, declarando en su consecuencia subrogada á dicha Compañía en lugar de Florez en todos los derechos y obligaciones inherentes al contrato de concesion del citado ferrocarril de Orense á Vigo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

Portozgos.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido sobre la supresion de los portozgos de las cuatro puertas de la ciudad de Valladolid y rescision de su arrendamiento; y considerando: primero, que al suprimirlos el Real orden de 40 de Enero de 1862 y al rescindir dicho contrato la de 5 de Julio siguiente hicieron caso omiso de los de Puente de Duero y Tudela de Duero, que procediendo como aquellos del Cabildo catedral y ex-convento de Capuchinos de la expresada ciudad, y hallándose en iguales condiciones y bajo un solo contrato de arrendamiento, debieron seguir la misma suerte; y segundo, que habiéndose rescindido el arriendo cuya subsistencia dió motivo al aplazamiento de la supresion acordada, puede esta efectuarse desde luego, se ha servido mandar S. M. que las citadas Reales órdenes sean extensivas á los mencionados portozgos de Puente de Duero y Tudela de Duero; declarar á estos comprendidos en sus disposiciones y efectos como á los de cuatro puertas, y disponer que unos y otros queden suprimidos desde luego; y asimismo que por esa Direccion general se adopten las medidas oportunas para que se abonen á los encargados de la recaudacion en dichos establecimientos los haberes que hayan devengado durante el tiempo de su encargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 23 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

Universidades.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Medicina y con arreglo á las disposiciones vigentes nueve categorías de ascenso que resultan vacantes en la propia Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina nueve categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 27 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la facultad de Medicina y con arreglo á las disposiciones vigentes una categoría de término que resulta vacante en la propia Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 27 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provean por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Farmacia y con arreglo á las disposiciones vigentes tres categorías de ascenso que resultan vacantes en la propia Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia tres categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 27 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provean con arreglo á las disposiciones vigentes y por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, dos categorías de ascenso que resultan vacantes en la misma Seccion y Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Universidades.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 27 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea con arreglo á las disposiciones vigentes y por concurso entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Teología una categoría de ascenso que resulta vacante en la misma Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 27 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Teología una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 27 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Filosofía y Letras.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean con arreglo á las disposiciones vigentes entre los Catedráticos de entrada de la Facultad de Filosofía y Letras que reúnan los requisitos legales dos categorías de ascenso que resultan vacantes en dicha Facultad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 42 de Julio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Filosofía y Letras.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras dos categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 11 de Julio de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El dia 24 de Mayo último el Excmo. Sr. Presidente de la República de Chile recibió con las formalidades acostumbradas al Sr. D. Salvador de Tavora, nombrado Ministro residente de S. M. cerca de aquella República, quien puso en manos de S. E. la carta credencial de la REINA nuestra Señora. La recepcion que obtuvo el Sr. de Tavora fué por extremo cordial y digna de las buenas relaciones que unen á ambos países.

El 48 de Junio fué igualmente recibido por S. M. el Emperador de los otomanos el Sr. D. Eduardo Sancho, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la REINA en Constantinopla, entregando las cartas que le acreditan en este concepto. No fué ménos benévola la acogida que mereció á S. M. el Sultán, correspondiendo el ceremonial al que se acostumbra usar en aquella corte en tales circunstancias.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Julio de 1863, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Galicia y el especial de Hacienda de Orense, acerca del conocimiento, en cuanto al carabainero José Perez Alvarez, de la causa instruida contra Antonio Alonso por contrabando de sal y resistencia á las carabineros, y por omision y abuso del Perez Alvarez en el cumplimiento de sus obligaciones:

Resultando que en la madrugada del dia 4.º de Junio de 1862, el sargento de carabineros del puesto de la villa de Celanova, con objeto de sorprender un contrabando de sal, distribuyó la fuerza de su mando del modo que juzgó conveniente; que en su consecuencia los carabineros José Perez Alvarez y Juan Pardo Arias detuvieron á Antonio Alonso, que conducia caballerías cargadas de sal de Portugal, el cual, segun declaran dichos individuos, se dirigió contra ellos navaja en mano hasta el punto de obligar á Perez Alvarez á que le hiriera haciéndolo uso de su arma:

Resultando que previas las oportunas diligencias administrativas, el Juzgado de Hacienda de Orense procedió á la formacion de causa respecto al delito de contrabando, y por el de Guerra se inició sumaria por la resistencia á los carabineros contra Antonio Alonso:

Resultando que al prestar este la indagatoria en la causa formada por el Juzgado de Hacienda manifestó que el carabainero Perez Alvarez le hirió resentido porque no le habia satisfecho dos mensualidades á razon de 20 rs., que segun convenio entre ambos debía abonarle para que le dejara pasar con género ilícito; que en vista de esta declaracion y de las de varios testigos citados por Alonso, conformes en lo esencial con el mismo, el Juez de Hacienda ofició al Capitan general de Galicia á fin de que acordase el desafuero del carabainero Perez Alvarez, ordenando fuera puesto á disposicion de dicho Juzgado para proceder á lo que hubiere lugar:

Resultando que el Juzgado de Guerra denegó la declaracion de desafuero, dando lugar á la presente competencia:

Resultando que el mismo la funda en que, caso de existir el abuso que se atribuye á Perez Alvarez, debe imputarse á Alonso el delito de seduccion á carabineros cometido al fallo del fuero de guerra, segun la última parte del art. 20 del Real decreto de 29 de Junio de 1852, y que por lo tanto de accederse al desafuero, resultaría dividirse la contienda de la causa, siendo el paisano juzgado militarmente por la seduccion con previene aquel artículo, y el carabainero por el Juez de Hacienda para exigirle la responsabilidad que le cupiese en el mismo hecho;

Y resultando que el Juez de Hacienda sostiene su jurisdiccion, apoyado en que el hecho que se persigue res-

pecto al carabainero José Perez Alvarez es el de omision y abuso en el cumplimiento de su deber de perseguir é impedir el contrabando, terminantemente previsto y definido como conexo en el párrafo sexto del art. 17 del citado Real decreto, y que como tal corresponde su conocimiento al mismo Juzgado, segun el art. 20 y diferentes resoluciones de este Tribunal supremo:

Vistos, siendo ponente el Ministro del mismo D. Felipe de Urbina:

Considerando que, segun el núm. 6 del art. 17 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, son delitos conexos, de los cuales corresponde conocer á la jurisdiccion de Hacienda, las omisiones y abusos de los empleados públicos y personas destinadas á perseguir el contrabando y la defraudacion:

Considerando que el abuso que se imputa á Perez Alvarez está calificado como delito conexo:

Considerando que la razon alegada por el Juzgado de la Capitanía general de que, accediéndose al desafuero de dicho carabainero, se dividiría la contienda de la causa, no es atendible porque esto se halla previsto por el artículo 20 del citado Real decreto, en el cual, así como se establece que en los casos de seduccion ó resistencia á individuos del Cuerpo de carabineros se esté á lo determinado en las leyes y disposiciones militares, se ordena tambien que esto sea independientemente de los delitos de contrabando ó defraudacion y demás conexas;

Y considerando por lo que se ha expuesto que de estas actuaciones corresponde conocer á la jurisdiccion de Hacienda:

Fallamos que debemos declarar y declaramos que deli abuso que se atribuye al carabainero José Perez Alvarez debe conocer el Juzgado especial de Hacienda de Orense, al que se remitan únicamente las actuaciones referentes á la competencia, devolviéndose al Capitan general de Galicia la causa que sigue contra Antonio Alonso por resistencia á los carabineros por su continuacion con arreglo á derecho:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente D. Sebastian Gonzalez Nandín voto, y por hallarse en el día indispuesto, firma por el mismo el Sr. Ministro Decano Ramon Maria de Arriola.—Ramon Maria de Arriola.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—José Maria Cáceres.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria en vacaciones el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 28 de Julio de 1863.—Lino Carrion Hinojal.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisicion de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la instruccion del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with 4 columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de la Deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecen su venta. Lists names like D. Emilio Lomer, José Rodríguez, etc.

Proposiciones admitidas.

EN LA DEUDA NO PREFERENTE.

Table with 4 columns: Interesados, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists names like D. José Rodríguez, Alejandro Saez y Amores, etc.

Madrid 29 de Julio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names like D. Andrés Rodríguez, Doña Teresa Pando, etc.

Madrid 47 de Julio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. O., Alvarez Quiñones.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with 2 columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names like Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, Srna. Sra. Infanta Doña Maria Cristina de Borbon, etc.

Madrid 17 de Julio de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. O., Alvarez Quiñones.

Departamento de Emisión, Tesorería del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes á esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá á la quema, y son á saber:

Table with columns: Numero de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales. Céntimos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales. Céntimos).

Table titled 'AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.' with columns: Numero de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES, TOTAL.

Table titled 'AMORTIZACION POR CONVERSIONES.' with columns: Numero de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES, TOTAL.

Table titled 'RESUMEN.' with columns: Numero de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, INTERESES, TOTAL.

Importan los expresados cinco mil setecientos noventa documentos, treinta y cinco millones doscientos ochenta mil novecientos cuarenta y nueve reales treinta y cuatro céntimos en esta forma: treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento once reales veintinueve céntimos por capitales; noventa y un mil quinientos cuatro reales ocho céntimos por intereses capitalizables; doscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y nueve reales seis céntimos por los no capitalizables, y doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro reales noventa y cinco céntimos por los en Deuda amortizable; advirtiendo que la Deuda amortizada es la ingresada por pago de débitos, por varios ramos y subabasta que por la presentada á convertirse se ha dado la conformidad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1863, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los trozos tercero, cuarto y quinto de la carretera de segundo orden de Toledo á San Martín de Valdeiglesias, en la misma provincia, cuyo presupuesto asciende á reales vellón 4.216.044,36.

segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre no bajen de 20 rs. Madrid 22 de Julio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

dos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto de condiciones y planos correspondientes.

trante, á la una de la tarde, con el fin de adquirir 27.500 quintales de cebada en la Factoría de provisiones de Zaragoza, consiste en 29 rs. 80 cént. quintal castellano. Madrid 31 de Julio de 1863.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 1.º Se halla vacante por renuncia del que servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en el Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Escuela superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los exámenes de admisión principiarán el día 1.º de Setiembre próximo. Para ser admitido como alumno se necesita: Tener más de 16 años y menos de 25 años de 1.º de Octubre.

Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificación legalizada del Párroco y Autoridad civil del pueblo en que reside el aspirante. Ser de compleción sana y robusta y no tener ningún defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

Probar por medio de certificación legalizada haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes: Gramática castellana. Geografía. Nociones de historia natural. Asistencia por lo menos de un año á la asignatura de Religión y Moral.

Acreditar por medio de examen en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes: Aritmética. Álgebra, con inclusión de las ecuaciones superiores. Geometría. Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas trigonométricas.

Los conocimientos de matemáticas se exigirán con la extensión y condiciones que se expresan en los programas publicados en la GACETA oficial de 17 de Junio de este año. El dibujo lineal se exige con la perfección suficiente para dibujar una máquina ú orden de arquitectura, y el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres: 1.º De aritmética, álgebra y geometría. 2.º De trigonometría y aplicación del álgebra á la geometría. 3.º De dibujo y de traducción del idioma francés: los dos primeros serán orales; el de dibujo lineal y de figura consistirá en examinar los que presenten los aspirantes y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela, y el de idioma francés en traducir el candidato de repente, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen; advirtiéndose que en virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha los alumnos reprobados en los dos primeros ejercicios no tienen derecho á verificar los restantes, y que en atención á lo reducido del local de la sala de exámenes no podrán penetrar en él más que las personas que previamente hayan obtenido la correspondiente autorización del Director de la referida Escuela.

Las solicitudes deberán dirigirse á dicho Director, acompañadas de la fe de bautismo del interesado y de los dos documentos que se exigen en este programa, y se admitirán en la Secretaría desde el 1.º de Agosto, á las diez de la mañana, hasta el día 31 del inmediato Agosto todos los días, de diez á doce de la mañana. Madrid 27 de Julio de 1863.—El Secretario, Rogelio de Icharandieta.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA del Gobierno, según está prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 29 de Julio de 1863.—José Gallostra. 3910

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Peguera y Coma, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de MADRID, pasado el cual se procederá con arreglo á lo ley. Lérida 29 de Julio de 1863.—El Gobernador, Miguel Rives. 3912

Gobierno de la provincia de Logroño.

Creada por Real orden de 20 del actual una plaza de Arquitecto de distrito en esta provincia con el sueldo anual de 4.000 rs., y otra de Delineante á las órdenes de aquel con el sueldo, también anual, de 6.000 rs., cuyas plazas deben ser provistas con arreglo á lo prescrito en los artículos 13 y 18 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, he dispuesto se anuncien en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que los que aspiren á dichas plazas presenten sus solicitudes en este Gobierno dentro del término de 30 días que desde su publicación seña el citado art. 13. Logroño 29 de Julio de 1863.—El Gobernador, Félix María Travado. 3913

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tappa, en esta provincia, dotada con el haber anual de 2.800 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro de los 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid. Oviedo 28 de Julio de 1863.—Francisco Rubio. 3911

Gobierno de la provincia de Toledo.

La Secretaría del Ayuntamiento de Yébenes, dotada con 5.000 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 30 de Julio de 1863.—P. O., Alfaro. 3914

poles, actos de oficio y reconocimientos de quintas; y los 7.250 rs. restantes por iguales volutarias con los vecinos, cuyo cobro por trimestres practicaré el Municipio ó los citados titulares, según mejor convenga. Navas de San Juan 9 de Julio de 1863.—Antonio M. y Moreno.—A. del A. C., Manuel Buendía, Secretario. 3899

Audiencia territorial de Mallorca.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE PALMA. Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la extinguida Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos.

Pueblo de Buñola. Donación de un censo sobre tierra olivar por Antonio Amengual á Antonio Palou y Rodriguez, año del registro, 1776.

Imposición de un censo sobre tierra y casas por Antonio Amengual y Garcías á Juan Nadal y Devá, 1781. Venta á censo reservativo de una porción de tierra por Jeronima Amengual y Muntaner y Catalina Muntaner á Mateo Colom y Palou, 1787.

Venta de unas casas y medio cuartón de tierra por Miguel Amengual y Peña á Benito Morey y Vich, 1812. Venta de una porción de tierra por Isabel Amengual y Peña á Benito Morey y Vich, 1812.

Donación de unas casas y corral por Rosa Amengual y Peña á Guillermo Mulet y Más, 1814. Hipoteca sobre una porción de tierra y casas por Francisco Amengual y Llopart y Bartolomé Moranta y Lloret á Catalina Falconer y Real, 1856.

Hipoteca sobre una porción de tierra y casas por Juan Amengual y Alcover á D. Jaime Sampaol y Rullán, 1820. Redención censo sobre tierra y casas por Miguel y Catalina Palou y Cabrer y Catalina Cabrer á Bárbara Brunet y Moll, 1789.

Hipoteca sobre una porción de tierra y casas en construcción por Bernardo Bestard y Payeras á Antonio Martí y Quetglas, 1860. Hipoteca sobre dos porciones de tierra por Francisco Borrás y Roselló á D. Jaime Frau y Oliver, 1860.

Donación de un traste por Magdalena Borrás y Simó á Margarita Borrás y Simó, 1813. Imposición de un censo sobre tierra y casas por Gabriel Campanar y Cabot, Sebastiana Cabot y Sebastian Bestard á Antonio Cabot y Font, 1771.

Venta de 2 cuarterones de tierra por Juana Cañellas y Antonio Dols y Quetglas á Antonio Creus y Quetglas y Jorge Esterellas y Muntaner, 1775. Redención de un censo sobre tierra, casas y corral por Catalina Muntaner y Company á Micaela Cabot y Ferrer, 1779.

Redención de un censo sobre tierra, casas y corral por Catalina Muntaner y Company á Bartolomé Cañellas, 1779. Venta de una cuarterada y media de tierra por Antonia Ana Cardell y Fiol á Bernardo Salvá y Rubi, 1780.

Venta de unas casas y tierra por Andrés Creus á Andrés Creus, 1812. Venta de unas casas y tierra por Juana Ana Canals y Homar á Arnaldo Albertí y Socias, 1814.

Hipoteca sobre tierra por el Sr. Conde de San Simon á D. Joaquín Vallarino, 1826. Venta de una porción de tierra y casas por Bartolomé Cabot y Quetglas á Antonio Cabot y Quetglas, 1833.

Entrega de dos porciones de tierra por Lucas y Bernardo Cabot á Doña Magdalena Cabot, 1836. Venta á censo reservativo de un traste de tierra por Doña Juana Chaverron y Doms á Pedro Juan Pascual y Catalina Roselló, 1841.

Cesión de mitad casas por Catalina Colom y Quetglas á Francisca Ana Colom y Quetglas, 1842. Venta de una porción de tierra y casas por Margarita y Bárbara Cañellas y Lladó y Juana Ana Muntaner y Muntaner á Miguel Seguí y Simó, 1842.

Venta de una porción de tierra y casas por Margarita y Bárbara Cañellas y Lladó y Juana Ana Muntaner y Muntaner á Miguel Seguí y Simó, 1843. Venta de un traste de tierra por Miguel Colom y Quetglas á Miguel Martí y Cloquell, 1843.

Redención de un censo sobre una porción de tierra y casas por Joaquín Noguera y Bernat á Guillermo Canas y Antonio Cabot y Canals, 1854. División de una porción de tierra por Rafael y Miguel Colom, 1817.

Hipoteca sobre una porción de tierra y casas por Pedro Juan Cabot y Verdara á Antonia Rosch, 1851. Hipoteca sobre una porción de olivar por Bernardo Cabot y Oliver á Ana Colom, 1851.

Hipoteca sobre una porción de olivar por Bernardo Cabot y Oliver á Ana Colom, 1854. Hipoteca sobre una porción de olivar por Ana Colom y Nadal á Margarita Colom, 1852.

Hipoteca sobre una porción de tierra y casas por Rafael Colom y Morro á Pedro José Colom, 1852. Hipoteca sobre fincas por Antonio Cañellas y Sabater á Pedro José Puigserver y Masot, 1857.

Hipoteca sobre una porción de tierra y casas por Pedro Juan Cabot y Verdara á Jaime y Jaime, 1859. Hipoteca sobre un banal de tierra por Antonio Cañellas y Sabater á D. Daniel Boscana y Furió, 1860.

Renuncia de derechos sobre una porción de tierra y casas por D. Miguel, D. Bernardo, Doña Isabel y Doña Francisca Cabot y Cardona á Doña María Ana y Doña Catalina Cabot y Cardona, 1861. División de una porción de tierra por Francisca y Miguel Cladera y Juan, 1862.

Venta de una porción de tierra por Miguel Cladera y Juan á Antonio Suan, 1862. Venta de una porción de tierra y casas por Isidro Cladera y Suan á Jaime Cladera y Suan, 1862.

Hipoteca sobre tierra y casas por Sebastian Cañellas Roselló á Antonio Cañellas y Creus, 1852. Venta de una porción de tierra y casas por Matías Colom y Juan á D. José Astier y Canevas, 1847.

Venta de una porción de tierra por Sebastian Cañellas y Roselló á Antonio Cañellas y Creus, 1857. Venta de una porción de tierra y casas por Pedro Juan Cabot y Verdara á Miguel Riera y Negre, 1861.

Venta de una porción de tierra por Miguel Cladera y Suan á D. Bartolomé Far y Nadal, 1861. Venta de una porción de tierra con casas por Isidro Cladera y Suan á Jaime Cladera y Suan, 1862.

Venta de una porción de tierra por Miguel Cladera y Suan á Pedro Antonio Suan y Palou, 1862. Donación de una casa y tierra por Arnaldo Cabot y Verdara á Bernardo Cabot y Verdara, 1862.

Testamento de D. Juan Crespi y Arinalet nombrando heredero de una porción de tierra á D. Pedro Francisco Crespi y Roig, 1862. Venta de un cuartón de tierra por Antonio Dols y Quetglas y Juana Cañellas á Antonio Creus y Quetglas, 1775.

Venta de un cuartón de tierra por Antonio Dols y Quetglas y Juana Cañellas á Jorge Esterellas y Muntaner, 1775. Entrega de una porción de tierra por Miguel, Catalina y Micaela Dols y Garau y Catalina Rubi y Dols á Juana María Dols y Garau, 1848.

Venta de unas cuarteradas de tierra por Guillermo Frontera y Quetglas á Bartolomé Lladó y Crespi, 1846. Cesión de 3 cuarteradas y 43 destres por Bartolomé Garau y Vidal á Cayetano Garau y Vidal, 1829.

Cesión de 2 cuarteradas y 3 cuarterones por Bartolomé Garau y Vidal á Juan, Catalina, Isabel, Margarita, Bernarda y Concepción Garau y Sureda, 1829. División de una porción de tierra y casas por Miguel y Juana María Garau y Saura, Pedro Antonio y Francisca Ana Garau y Cañellas y Francisca Ana y Práxedes Garau y Comes y Juan Capó y Bauzá, 1849.

Venta de 2 porciones de tierra por María Galabert, sin que conste el nombre del comprador, 1862. Venta de 18 estadios de tierra con casas por Pedro Antonio, Bartolomé y Francisca Ana Garau y Cañellas á Juan Capó y Bauzá, 1849.

Hipoteca sobre una porción de tierra y casas por Pedro Juan Homar y Quetglas á D. Juan Bauzá, 1855. Venta de una porción de tierra y casas por Antonio Lladó y Quetglas á Margarita Bestard y Payeras, 1841.

Imposición de un censo sobre tierra y casas por Sebastian y Bartolomé Moranta á la comunidad de religiosos del convento de San Bartolomé de la villa de Inca, 1774. Venta á censo reservativo de un cuartón de tierra por Catalina Muntaner y Jeronima Amengual y Muntaner á Mateo Colom y Palou, 1787.

Venta a censo reservativo de una porcion de tierra por D. Ramon Muntaner a Antonio Bujosa, 1814.

Imposicion de un censo sobre un huerto y casas por Doña Catalina Maria y Doña Antonia Maria Muntaner y Fr. Ramon de Veri, 1830.

Imposicion de un censo sobre una porcion de tierra y casas por Catalina Moragues y Cabanellas a D. Gregorio Lladó, 1841.

Venta de una porcion de tierra y casas por Margarita y Bárbara Cañellas y Lladó y Juana Ana Muntaner y Muntaner a Miguel Seguí y Simó, 1842.

Hipoteca sobre 2 porciones de tierra por Antonio Muntaner y Muntaner a Doña Maria Margarita Vicens, 1845.

Hipoteca sobre 2 porciones de tierra por Antonio Muntaner y Muntaner a D. Bartolomé Vicens y Bordoy, 1845.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y casas por Bartolomé Moranta y Lloret y Francisco Amengual y Llompart a Catalina Falconer y Real, 1856.

Hipoteca sobre una porcion de tierra por Mateo Muntaner y Canals a D. Felipe Guasp y Pascual, 1857.

Division de una porcion de tierra por Maria y Micaela Morey y Marais y Pedro Juan, Cosme y Catalina Cabot y Morey, 1858.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y casas por Mateo Muntaner y Canals a Francisco Sanchez y Guinieron, 1860.

Hipoteca sobre bienes por Sebastian Moranta y Lloret a D. Lorenzo Feliu, antes Nicolau, 1860.

Venta de una porcion de tierra por Bartolomé Martí y Mateu a Juan Leonardo Oliver y Suan, 1847.

Venta de un cuartón de tierra y medidas casas por Francisca Martí y Oliver a Bernardo Castell y Estarellas, 1853.

Venta de 2 porciones de tierra y casas por Antonio Morey y Amengual a Pedro Juan Honar y Quetglas, 1848.

Venta a censo reservativo de un traste de tierra por D. Ramon Muntaner y Serra a Antonio Suan y Quetglas, 1850.

Permuta de una porcion de tierra y 2 casas por Miguel Marcús y Pizá a Mateo Marcús y Estades, 1862.

Venta de una porcion de tierra por Antonio Muntaner y Muntaner y Pedro Juan Pascual Roselló, 1855.

Venta de una porcion de tierra y 2 casas por Guillermo Nadal y Quetglas a Sebastian Quetglas y Quetglas, 1855.

Division de una porcion de tierra y casas por Magdalena Oliver y Alemany y Pedro Juan Seguí y Oliver, 1839.

Venta de un cuartón de tierra por Jaime Palou a Antonio Amengual, 1781.

Venta de un cuartón de tierra por Bernardo Palou y Félix a Miguel Simó, 1781.

Venta a censo reservativo de una porcion de tierra por el Real Fomento a Juan Miguel Homar, 1783.

Renuncia de una porcion de tierra por Jaime Palou y Roselló a Mateo Palou, 1832.

Imposicion de un censo sobre un traste de tierra por Pedro Juan Pascual a Doña Joaquina Chaveron y Dous, 1841.

Hipoteca sobre 2 piezas de tierra por Bernardo Palou y Muntaner a D. Miguel Boscana y Alemany, 1846.

Venta de una porcion de tierra y casas por D. Jaime Pizá a Mateo Cañellas, 1848.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y casas por Margarita Pascual y Roselló a Catalina Roselló, 1854.

Venta de una porcion de tierra y casas por Bernardo Palou y Muntaner a D. Antonio Homar y Mayol, 1850.

Venta de una porcion de tierra por Bernardo Palou y Muntaner a Pedro Juan Honar y Quetglas, 1850.

Venta de una porcion de tierra y casas por Gaspar Pizá a D. Antonio Salas, 1852.

Venta de una porcion de tierra por Pedro Juan Pascual y Roselló a Antonio Muntaner y Muntaner, 1855.

Donacion de tierra y casas por Antonio y Ana Quetglas y Suan a Magdalena Quetglas, 1778.

Venta de una porcion de tierra y casas por Antonia Ana Quetglas a Miguel Lladó, 1778.

Hipoteca sobre 2 porciones de tierra y 2 casas por Antonia Quetglas y Marcús a D. Damian Boscana y Furió, 1850.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y solera por Antonia Quetglas y Marcús a D. Damian Boscana y Furió, 1850.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y casas por Antonio Quetglas y Estarellas a Antonio Palou y Morey, 1852.

Venta de una porcion de tierra por Fr. Rafael Roselló a Sebastian Palou y Salom, 1848.

Division de una porcion de tierra y casas por Vicente y Jaime Roselló y Amengual, 1821.

Imposicion de un censo sobre un traste de tierra por Catalina Roselló a Doña Joaquina Chaveron y Dous, 1841.

Venta de una porcion de tierra por Jaime Roselló y Oliver a Miguel Cabot y Verdura, 1843.

Venta de una porcion de tierra por Guillermo, Gabriel, Ana y Maria Roselló y Suan a Miguel Martí y Clouqui, 1845.

Entrega de una porcion de tierra por Catalina Riu y Dols y Miguel, Catalina y Micaela Dols y Garau a Juana María Dols y Garau, 1849.

Hipoteca sobre una porcion de tierra por Antonio Roselló y Oliver y Esperanza Moranta y Lloret a D. Juan Nadal y Moragues, Presbitero, 1851.

Hipoteca sobre una porcion de tierra por Juan Riera y Verdura a Manuel Fuster y Pomar, 1855.

Division de una porcion de tierra por Vicente, José, Miguel, Lorenzo y Mateo Roselló y Serra, 1855.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y casas por Miguel Riera y Negre a Mateo Lladó y Amorós, 1861.

Venta de una porcion de tierra por José Roselló y Colom a Antonio Marcús y Palou, 1853.

Venta de un censo sobre una porcion de tierra y casas por Arnaldo Socas a Antonio Cabot y Font, 1771.

Division de una porcion de tierra y casas por Antonio y Ana Quetglas y Suan, 1778.

Venta de un censo sobre tierra por Jaime Salvá a Don Guillermo Serra y Catalina, 1795.

Imposicion de un censo sobre tierra y casas por Gabriel Suan y Antonia Llabrés a Bartolomé Cañellas, 1804.

Cesion de 2 porciones de tierra por Gabriel y Magdalena Simó y Palou a Gaspar Borrás y Catalina Simó, 1808.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y casas por Bartolomé Suan a Antonio Creus, 1851.

Hipoteca sobre una porcion de tierra y casas por Pedro Juan Suan y Estarellas a D. Ramon Muntaner y Serra, 1853.

Venta de un censo sobre una porcion de tierra y casas por Mateo Socas a D. Gregorio Lladó y Estarellas, 1852.

Venta de una porcion de tierra por Bartolomé Suan y Quetglas a Bartolomé Mateu y Quetglas y Maria Llinas y Quetglas, 1852.

Testamento de Antonio Solivellas y Morell nombrando herederos de una porcion de tierra a Juana, Maria Catalina y Margarita Amengual y Solivellas y Miguel, Juan y Juana Maria Simonet y Amengual, 1858.

Testamento de Rafael Suan y Oliver nombrando herederos de 2 cuarteradas a Juana, Ana y Margarita Suan, 1862.

Donacion de una pieza de tierra por Guillermo Villalonga Muntaner a Guillermo Villalonga y Mir, 1770.

Venta de 5 cuarterones tierra con casas por Miguel Verdura y Parets a Juan Oliver y Mateu, 1787.

Redencion de un censo sobre tierra por Raimundo Muntaner a Miguel Verdura y Mas, 1796.

Venta de 2 porciones de tierra por Miguel Verdura y Quetglas a Antonio y Juan Riera y Verdura, 1812.

Donacion de unas casas y corral por Juan Amengual y Mateu a Catalina Amengual, 1807.

Donacion de un censo reservativo corral por Arnaldo Alberti y Catalina Creus y Alberti, 1809.

Venta de unas casas y corral por Arnaldo Alberti y Socas a Juan Alberti y Nadal, 1848.

Hipoteca sobre casas y porcion de tierra por Francisca Amengual y Llompart y Bartolomé Moranta y Lloret a Catalina Falconer y Vidal, 1856.

Hipoteca sobre casas y porcion de tierra por Juan Amengual y Alcover a D. Francisco Pons y Rebasa, 1860.

Venta de unas casas derruidas y porcion de tierra por Arnaldo Alberti y Socas a Antonio Muntaner y Muntaner, 1846.

Venta de unas casas y corral por Isabel Alberti y Nadal a Juan Alberti y Nadal, 1860.

Venta de unas casas y porcion de tierra por Bartolomé Amengual y Colom a Antonio Payeras y Muntaner y Amengual y Canals, 1859.

Arrendamiento de unas casas por D. Salvador Antich y Muntaner a Antonio Muntaner y Canals, 1860.

Testamento de Juan Amengual y Maria nombrando herederos de unas casas y corral a Maria Payeras y Margarita Amengual y Payeras, 1848.

Testamento de Margarita Aulet y Amengual nombrando herederos de una casita a Angelina Aulet y Amengual y Antonio Vidal y Aulet, 1854.

Donacion de unas casas y corral por Margarita Amengual y Gayá a Juan Ferrer y Antonio Ferrer y Amengual, 1857.

Permuta de unas casas y corral por Juan Bestard y Llinas a Sebastian Brunet y Amengual, 1789.

Redencion de un censo sobre casas y tierra por Bárbara Brunet y Moll a Miguel y Catalina Palou y Gabrer y Catalina Cabrer, 1789.

Permuta de unas casas y corral por Miguel Borrás y Llinas a José Verdura, 1791.

Venta de un censo sobre casa por Francisco Borrás a D. Antonio Evinent, Presbitero y canónigo, 1810.

Hipoteca sobre mitad de unas casas por Gaspar Borrás y Casanovas a Ana Maria Palou, 1850.

Hipoteca sobre unas casas y corral por Bernardo Bestard y Esterellas a Miguel Amengual, 1857.

Hipoteca sobre unas casas por Bernardo Bestard y Payeras a Antonio Martí y Quetglas, 1860.

Testamento de Catalina Brunet y Bestard nombrando herederos de una casa a Antonio Palou, Francisco Brunet y Antonia Palou y Brunet, 1850.

Donacion de una casa por Miguel Borrás y Simó a Maria Marroig, 1857.

Testamento de Antonio Borrás y Cabot nombrando herederos de 3 casas a Miguel Pablo y Margarita Borrás, 1857.

Testamento de Juan Creus y Puigbrert nombrando heredero de una casa y corral a Guillermo Creus y Tomás, 1770.

Venta de unas casas y corral por Juan y Pedro José Castell a Miguel Oliver, 1777.

Redencion de un censo sobre unas casas y corral por Catalina Muntaner y Compañy a Micaela Cabot y Ferrer, 1779.

Redencion de un censo sobre unas casas y corral por Catalina Muntaner y Compañy a Bartolomé Cañellas, 1779.

Venta de unas casas y tierra por Andrés Creus a Andrés Creus, 1812.

Venta de unas casas y tierra por Juana Ana Canals y Honar a Arnaldo Alberti y Socas, 1814.

Venta de unas casas y corral por Lorenzo Canals y Quetglas a Miguel Riera y Verdura, 1815.

Redencion de un censo sobre unas casas por Rafael Quetglas y Evinent a Bartolomé Creus y Marqués, 1823.

Redencion de un censo sobre unas casas por Doña Francisca Muntaner a Sebastian Cañellas y Roselló, 1828.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Don Pedro Juan Cabot y Verdura a Antonio Bosch, 1851.

Hipoteca sobre unas casas por Isabel Cañellas y Roselló a Bárbara Llinas y Cañellas, 1851.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Jaime Cañellas y Villalonga a Rosa Mateu y Ferrer, 1858.

Hipoteca sobre 2 casas y corral por Antonio Cañellas y Sabater a D. Damian Boscana y Furió, 1860.

Hipoteca sobre 2 casas por Jaime Cañellas y Villalonga a Doña Maria Luisa Feliu, 1860.

Division de unas casas y porcion de tierra por Isidro y Jaime Cladera y Suan, 1862.

Venta de una porcion de casas y tierra por Isidro Cladera y Suan a Jaime Cladera y Suan, 1862.

Venta de unas casas por Miguel y Antonio Cabot y Cerda a Pedro Juan Pascual y Estarellas, 1862.

Cesion de una quinta parte de unas casas por Miguel, Antonio y Pedro, Juan Cabot y Cerda a Pedro Juan Cerda y Estarellas, 1851.

Cesion de una tercera parte de 2 casas por Pedro Juan Cabot y Cerda a Miguel y Antonio Cabot, 1860.

Venta de unas casas y corralito por Catalina Crespi y Simó a Andrés Sastre y Pooovi, 1860.

Venta de unas casillas por Ramon y Margarita Cabot y Arrod a Francisco Bauzá y Marroig, 1860.

Venta de unas casas por José Estarellas y Fonollar a Gabriel Llinas y Balaguer, 1792.

Venta de unas casas y corral por Gabriel Estarellas a Antonio Borrás, 1841.

Venta de unas casas y tierra por Gabriel Estarellas y Marais a Mateo Homar y Amengual, 1812.

Testamento de Antonio Estarellas y Suan nombrando herederos de una casa a Antonia Palou y Antonio Estarellas, 1851.

Testamento de Guillermo Estarellas y Roselló nombrando heredera de un sexto de casa y corral a Francisco Reus, 1851.

Renuncia de dos sextas partes de casa por Rafael y Gregorio Estarellas y Roselló a Jaime Estarellas y Roselló, 1858.

Entrega de unas casas por D. Miguel Far y Ballester a Bartolomé, Sebastian, Miguel, Catalina y Juana Ana Far, 1843.

Entrega de unas casas por D. Miguel Far a Bartolomé Far y Nadal, 1856.

Entrega de una porcion de casa y corral por Bartolomé Far y Nadal a Juana Ana Far, 1856.

Hipoteca sobre unas casas por Juana Ana Far y Jaime Ripoll a Antonia Ripoll, 1857.

Venta de unas casas por Gaspar Font y Roig y Gelabert a Juan Ferrer y Honar, 1848.

Cesion de unas casas y huerto por D. Juan Ferrer y Biliboni a Bartolomé Far y Nadal, 1856.

Hipoteca sobre unas casas y huerto por Bartolomé Far y Nadal a D. Juan Ferrer y Biliboni, 1856.

Cesion de una porcion de casas y corral por Bartolomé Far y Nadal a Juana Ana Far, 1856.

Venta de una porcion de casas y corral por Bartolomé Far y Nadal a Isidro y Miguel Cladera y Suan, 1861.

Donacion de una casa por Benito Font y Roig y Morey a Gaspar Font y Roig, 1847.

Donacion de una casa por Bartolomé Far y Nadal a Maria Ana Nadal y Sebastian y Miguel Far y Nadal, 1856.

Testamento de Manuel Fuster y Pomar nombrando herederos de una casa a Margarita Segura y Miguel Segura, 1860.

Donacion de unas casas por Pedro Antonio Gelabert y Martorell a Rafael Gelabert y Palou, 1771.

Redencion de un censo sobre unas casas y corral por Antonio Roselló y Lladó a Juan Garau y Mulet, 1773.

Hipoteca sobre unas casas por Margarita Garau y Negre a D. Rafael Garau y Crespi, 1836.

Venta de unas casas y porcion de tierra por Miguel Garau y Roig y Catalina Roig a Antonio Suan y Estarellas, 1837.

Cesion de una porcion de casas por Práxedes Gamundi y Marroig a Andrés Gamundi y Marroig, 1840.

Venta de unas casas por Maria Gelabert, no constando el nombre del adquirente, 1842.

Renuncia de 2 cuartas partes de casas y corral por Miguel y Catalina Garau y Casanovas a Juan Garau, 1818.

Venta de unas casas y porcion de tierra por Pedro Antonio, Bartolomé y Francisca Ana Garau y Cañellas a Juan Capó y Bauza, 1849.

Venta de unas casas por Miguel Homar y Amengual a Antonio Borrás y Cabot, 1828.

Donacion de unas casas por Mateo Homar y Amengual a Pedro Juan Homar, 1848.

Hipoteca sobre 2 casas por Mateo Homar y Amengual a D. Francisco Pons, 1843.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Pedro Juan Homar y Quetglas a Juan Bauzá, 1855.

Hipoteca sobre unas casas por Jaime Honar y Cabot a Margarita Homar y Amengual, 1858.

Venta de una duodécima parte de una casa y corral por D. Antonio Homar y Mayol a Antonio Homar y Quetglas, 1845.

Venta de 3 quintas partes de una casa por Juan Antonio y Jaime Honar y Cabot a Bárbara Honar, 1855.

Venta de parte de 2 casas por Juan Martí a Bartolomé y Francisco Martí, 1850.

Venta de un traste de tierra por Bernardo Jaume y Nadal a Francisco Borrás y Roselló, 1858.

Venta de 2 porciones de tierra por Bernardo Jaume y Nadal a Francisco Borrás y Roselló, 1860.

Donacion de un censo sobre unas casas y corral por el clero de Buñola a Jaime Llabrés y Ferragut, 1770.

Donacion de una cuarta parte de casa por Antonio Llinas y Nadal a Francisca Nadal, 1857.

Imposicion de un censo sobre unas casas-tahona y tierra por Sebastian y Bartolomé Moranta a favor de la comunidad de religiosas del convento de San Bartolomé de la villa de Inca, 1774.

Pago de legitima de unas casas mayores y corral por Antonio Muntaner y Canals a favor de Miguel Muntaner, 1775.

Pago de legitima de unas casas por Antonio Muntaner y Canals a favor de Bartolomé Muntaner, 1775.

Derecho de habitacion sobre unas casas mayores por Ramon Muntaner y Ferrá a favor de Catalina Muntaner, 1775.

Derecho de habitacion sobre unas casas menores por Ramon Muntaner y Ferrá a favor de Catalina Muntaner, 1775.

Legado por legitima de unas casas por Ramon Muntaner y Ferrá a favor de Ramon Muntaner y Garau, 1775.

Imposicion de un censo sobre unas casas por Cosme y Miguel Morey a favor de Catalina Gomila y Jaime Cereol, 1781.

Imposicion de un censo sobre unas casas y corral por Bartolomé Mateu y Llabrés a favor de Pedro Roig y Soler, 1798.

Venta de unas casas y corral por Isabel Morro y Pou a favor de Miguel Colom y Pizá, 1809.

Division de unas casas y tahona entre Doña Antonia Maria y Doña Catalina Maria Muntaner y Tomás, 1816.

Venta de unas casas-caballeriza por Juana Ana Morro y Cañellas a favor de Guillermo Payeras y Quetglas, 1819.

Imposicion de un censo sobre unas casas y almazara por Doña Catalina Maria y Doña Antonia Maria Muntaner a favor de Fray D. Ramon de Veri, 1830.

Hipoteca sobre unas casas pequeñas por Pedro Andrés Quetglas y Canals y Antonia Muntaner a favor de Mateo Villalonga Nadal, 1830.

Imposicion de un censo sobre unas casas y corral por

Bartolomé Mateu y Llabrés a favor de D. Jaime Jaume y Sijar, 1838.

Imposicion de un censo sobre casa por Bartolomé, Esperanza, Catalina y Ana Morante y Lloret a favor de Miguel Torres y Calafat, 1840.

Hipoteca sobre unas casas por Isabel Mateu y Pascual a favor de Miguel Borrás y Roselló, 1840.

Donacion de unas casas y corral por Isabel Mateu y Pascual a favor de Catalina Bestard y Mateu, 1845.

Hipoteca sobre unas casas por Antonio Muntaner y Muntaner a favor de D. Juan Bautista Derbech, 1845.

Division de unas casas menores y mayores entre Benito Fontroig y Morey y Catalina Morey y Amengual 1847.

Pago de legitima ó entrega de unas casas menores y una casita por Margarita Marcús y Sabater y Juana Maria Sabater a favor de Bartolomé Marcús y Sabater, 1850.

Promesa de venta de porcion de 2 casas por Juan Martí a favor de Bartolomé y Francisco Martí, 1850.

Hipoteca sobre una casa-meson y porcion de tierra por Antonio Muntaner y Muntaner a favor de D. Luis Barbarrá y Garcia, 1851.

Hipoteca sobre unas casas por Antonio Muntaner a favor de Mateo Muntaner, 1855.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra-huerto por Bartolomé Morante y Lloret y Francisco Amengual y Llompart a favor de Catalina Falconer y Real, 1856.

Hipoteca sobre unas casas y corral por Catalina Muntaner y Pons a favor de Juan Cánovas y Catalina Amengual y Muntaner, 1856.

Division de porcion de casas y solar entre Miguel, Jaime, Lucas y Catalina Quetglas y Roselló, 1857.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Bartolomé Marcús y Sabater a favor de Doña Maria Ana Cardona y Mas, 1857.

Hipoteca sobre una casa-parador ó meson por Mateo Muntaner y Canals a favor de D. Felipe Guasp y Pascual, 1857.

Division de unas casas y corral entre Maria y Micaela Morey y Marcús, y Pedro Juan, Cosme y Catalina Cabot y Morey, 1858.

Hipoteca sobre una casa-meson y porcion de tierra por Mateo Muntaner y Canals a favor de D. Luis Barbarrá y Garcia, 1859.

Hipoteca sobre unas casas por Mateo Muntaner y Canals a favor de Francisco Sanchez y Guinieron, 1860.

Hipoteca sobre bienes por Sebastian Moranta y Lloret a favor de D. Lorenzo Feliu, antes Nicolau, 1860.

Hipoteca sobre unas casas por Antonio Marcús y Palou a favor de D. José Vidal y Font, 1861.

Hipoteca sobre una casa-meson por Mateo Muntaner a favor de D. Juan Sureda y Sard, 1861.

Venta de unas casas por Catalina Morey y Amengual a favor de Margarita Borrás y Borrás, 1861.

Venta de unas casas y corral por Guillermo Mulet y Mas a favor de Antonio Honar y Cabot, 1855.

Venta de unas casas por Sebastian Moranta y Borrás a favor de Catalina Morey, 1858.

Testamento de Cosme Morey y Muntaner nombrando herederos de una casa y corral a Juana Maria Marcús, Pedro Juan, Cosme y Catalina Cabot y Maria y Micaela Morey, 1848.

Testamento de Juana Ana Morey y Muntadas nombrando herederos a Bartolomé y Miguel Nadal y Morey, Antonio, Juan, Cosme, Francisca y Catalina Morro y Morey y a Miguel Morro, 1858.

Donacion de una casa por Antonio Muntaner y Muntaner a favor de Mateo Muntaner, 1860.

Testamento de Juan Marroig y Marroig nombrando herederos de una casa y corral a Rosa Amengual y Don Antonio Marroig y Amengual, 1860.

Testamento de Miguel Nadal y Oliver nombrando herederos de unas casas a Miguel Nadal, Antonio y Miguel Nadal y a Juana Mateo, 1777.

Venta a censo reservativo de unas casas y corral por Juan Nadal y Deyá a favor de Bartolomé Suan y Morro, 1837.

Hipoteca sobre unas casas y corral por Miguel Nadal y Vidal a favor de Manuel Fuster y Palomar, 1849.

Venta de unas casas y 2 bancales de tierra por Antonio y Catalina Negre y Suan y Antonio y Eleonor Suan y Palau a favor de Jaime Cladera y Suan, 1848.

Venta de una casa y corral por Juana Ana, Catalina, Margarita y Francisca Sastre y Rayó y Margarita Rayó y Borrás a favor de Antonio Sastre y Rayó, 1849.

Cesion de una porcion de casas por Lucas, Antonio y Juana Maria Negre y Suan a favor de Miguel Guillermo y Catalina Vidal, 1851.

Venta de 2 quintas partes de unas casas por Nicolás Nadal y Buysa a favor de Antonio Cañellas y Sabater, 1856.

Cesion de porcion de casas por Antonio Negre y Palou a favor de Miguel Negre, 1859.

Entrega de unas casas en pago de legitima por Pedro Juan Villalonga y Villalonga a favor de Miguel Oliver y Villalonga, 1771.

Venta de unas casas por D. Miguel Oliver, Presbitero, y la Real Caja de Consolidacion a favor de Francisco Rayó, 1808.

Venta de cocina, horno y tierra por Juana Ana Oliver y Pascual a favor de Juan Palou y Cabot, 1817.

Division de 4 casas y porcion de tierra entre Magdalena Oliver y Alimany y Pedro Juan Seguí y Oliver, 1839.

Cesion de un censo sobre unas casas por Miguel Oliver a favor de un beneficio fundado en el altar de San Martin de esta Santa Iglesia, 1829.

Venta de unas casas y algorfa por Miguel Pons a favor de Benito Morey, 1781.

Venta de unas casas y cercado de tierra por Cristóbal y Juan Pons y Vicens a favor de Antonio Amengual, 1801.

Venta de unas casas por Juana Ana Palou y Canals a favor de Guillermo Roselló, 1802.

Venta de unas casas con derecho a un corral por Juan Payeras y Verdura y Guillermo Payeras y Villalonga a favor de Guillermo Quetglas y Canals, 1805.

Venta de unas casas y corral por Rafael Palou a favor de Guillermo Salom y Quetglas, 1838.

Venta a censo reservativo de unas casas-posada por D. Juan Peretó de Vidal y Serra a favor de Esperanza Ferrer y Honar, 1840.

Quitacion de un censo de unas casas y solar por Don Guillermo Pons y Pons a favor de D. Juan y Andrés Rubert y Lladó, 1843.

Cesion de una porcion de casas por Pedro Juan y Pedro Juan Pascual y Moragues y Pedro Juan y Juan Pascual y Bestard a favor de Antonio Pascual, 1843.

Hipoteca sobre unas casas por Rafael Palou y Quetglas a favor de Rafael Palou y Mateu, 1844.

Venta de unas casas y tierra por D. Jaime Pizá a favor de Mateo Cañellas, 1848.

Division de 3 casas, 2 trastes y porcion de tierra entre Catalina Roselló y Garau y Pedro, Juan, Bernardo, Vicente, Juan y Margarita Pascual y Roselló, 1849.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Margarita Pascual y Roselló a favor de Catalina Roselló, 1851.

Hipoteca sobre un traste de tierra, casas y corral por Margarita Pascual y Fiol a favor de Gabriel Llinas y Quetglas, 1860.

Venta de unas casas y corral por Antonio Palou y Muntaner a favor de José Sastre y Brunet, 1854.

Donacion de una casa y corral por Francisco Pizá y Oliver a favor de D. Juan Pizá y Oliver, Presbitero, 1887.

Imposicion de un censo sobre unas casas por Bartolomé Quetglas y Ferrer a favor de Raimundo Muntaner y Muntaner, 1776.

Hipoteca sobre unas casas por Bartolomé Quetglas y Amengual a favor de Francisca Creus, 1857.

Hipoteca sobre unas casas y corral por Juan Quetglas y Nadal a favor de Francisca Ana Pooovi y Nadal, 1860.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Antonio Quetglas y Estarellas a favor de Antonio Palou y Morey, 1862.

Cesion de unas casas y corral por Micaela Quetglas y Nadal y Antonio Bosch y Quetglas a favor de Gabriel Gelabert, 1859.

Testamento de Bartolomé Quetglas y Enseñat nombrando herederos de unas casas a Maria Marcús, Catalina Cañellas y Bartolomé Quetglas y Cañellas, 1848.

Donacion de derecho de habitacion en una casa por Juan Quetglas y Nadal a favor de Francisca Ana Pooovi y Garau, 1859.

Imposicion de un censo sobre unas casas y porcion de tierra por Juan y Margarita Roselló a favor de D. Rafael Avinent, 1776.

Venta de unas casas por D. Miguel Oliver, Presbitero, y Real Caja de Consolidacion a favor de Francisco Rey, 1809.

Redencion de un censo sobre unas casas por D. Juan Peretó de Vidal y Serra a D. Francisco Rey, 1810.

Hipoteca sobre unas casas por Salvador Roselló y Roselló a favor de Mateo Villalonga y Nadal, 1823.

Venta de unas casas y porcion de tierra por Catalina Roig y Miguel Garau y Roig a favor de Antonio Suan y Estarellas, 1837.

Hipoteca sobre unas casas y corral por Francisco Ripoll y Bujosa, a favor de Jorge Roselló y Garau, 1857.

Sustitucion de un censo sobre unas casas y porcion de tierra por Cristóbal Ripoll y Bujosa a favor de Miguel Negre, 1859.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Miguel Riera y Negre a favor de D. Mateo Lladó y Amorós, 1861.

Fianza sobre unas casas por Antonio Roselló y Oliver a favor del dueño de Son Bañá y Son Llebra, 1862.

Venta de unas casas y corral por Margarita Rayó y Borrás y Juana Catalina, Margarita y Francisca Sastre y Rayó a favor de Antonio Sastre y Rayó, 1849.

Venta de unas casas con corral y pertenencias por Catalina Roselló y Garau a favor de Margarita Pascual y Roselló, 1850.

Venta de unas casas y corral por Bernardino Ramis y Amengual a favor de Sebastian Quetglas y Cañellas y Catalina Serra y Estada, 1860.

Venta de un muladar por Juan Roselló y Roselló y Esperanza Estada y Martí a favor de Juan Riera y Amengual y Miguel Palou y Pascual, 1860.

Donacion de una casa por Catalina Roselló y Oliver a favor de Francisca Cerda y Estarellas y Catalina Bernat y Cerda, 1856.

Hipoteca de un censo sobre 2 cocheras por Doña Dionisia Serra y Estada a favor de la cofradia y hospital de S. Juan Bernat, 1787.

Venta de unas casas y porcion de tierra por Bartolomé y Catalina Sabater a favor de D. Bartolomé Sabater y Muntaner, Presbitero, 1805.

Venta de unas casas, corral y porcion de tierra con reserva de habitacion por Matias Sastre y Coll a favor de Sebastian Cañellas y Roselló, 1828.

Venta de un censo sobre unas casas por Pedro Juan Suan a favor de Bartolomé Creus y Marqués, 1829.

Imposicion de un censo sobre unas casas y corral por Bartolomé Suan y Morro a favor de Juan Nadal y Deyá, 1837.

Donacion de un solar y casas por Antonia Ana Simó y Palou a favor de Bárbara Crespi y Simó, 1843.

Entrega en pago de legitima de mitad de unas casas y corral por Antonio Suan y Llabrés a favor de Miguel Suan, 1845.

Hipoteca sobre unas casas por Pedro Andrés y Antonio Quetglas y Muntaner a favor de D. Honorato Salvá, 1848.

Division de unas casas y corral entre Antonio Juana Ana, Catalina, Margarita y Francisca Sastre y Rayó y Margarita Rayó y Borrás, 1849.

Hipoteca sobre unas casas y pertenencias por Bartolomé Suan y Quetglas a favor de D. Juan Sureda y Boxadors, 1849.

Entrega en pago de legitima y créditos de unas casas menores y una casita por Juana Maria Sabater y Margarita Marcús y Sabater a favor de Bartolomé Marcús y Sabater, 1850.

Hipoteca sobre unas casas y porcion de tierra por Bartolomé Suan a favor de Antonio Creus, 1851.

Hipoteca sobre unas casas y corral por Miguel Socas Morro a favor de Jaime Socas, 1856.

Cesion plena jure de una porcion de casas por Antonia Simó y Calafat a favor de Ramon y Margarita Cabot y Arrom, 1847.

Venta de unas casas y 2 bancales de tierra por Antonio y Eleonor Suan y Palou y Antonio y Catalina Negre y Suan a favor de Jaime Cladera y Suan, 1848.

Venta de unas casas y pertenencias por Antonio Sastre y Rayó a favor de D. Miguel Sastre, 1852.

Venta de unas casas con jardin y pertenencias por D. Sebastian Sabater y Pol a favor de D. Onofre Montenegro y Serra, 1856.

Cesion de una porcion de casas por D. Lorenzo Serra y Muntaner a favor de Doña Maria Serra, 1858.

Testamento de Jaime Socas y Morro nombrando herederos de 2 casas a Isabel Nadal y Antonio Socas, 1849.

Cesion de una casa y corral por Doña Juana Maria Terrasa y Villalonga a favor de Antonio Sastre y Rayó, 1853.

Donacion de unas casas por D. Bernardo Terrasa y Cabot a favor de Doña Juana Maria Terrasa, 1849.

Donacion de unas casas y traste por Antonio Vadell a favor de Guillermo Villalonga y Gil, 1770.

Cesion temporal de una alhona por Mateo Villalonga y Nadal a favor de Antonio Bosch y Quetglas y Sebastian Cañellas y Sabater, 1851.

[Se continuará.]

**Junta provincial de Beneficencia de Málaga.**

En el día 1.º del mes de Setiembre próximo, a las doce de su mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador, sito en el edificio Aduna, y ante la Junta de Beneficencia de esta provincia, tendrá efecto el acto de la subasta para la realizacion de las obras de construccion de un nuevo hospital provincial por el tipo de 4.324.771 rs. 87 céntimos, en el cual han sido aprobados por Real orden de 22 de Mayo del año actual, y con arreglo a los planos y condiciones antecedentes que obran en la Secretaria de dicha Junta y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 43.217 rs. 71 céntimos, que representa el 1 por 100 del total coste presupuestado.

2.ª El rematante verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que se entregará en la licitacion, los datos al total de las obras, no siendo admisibles las proposiciones que excedan del tipo que marca el presupuesto; debiendo acompañar con el pliego de proposicion el documento que acredite haber dejado previamente en depósito como garantía la cantidad de 43.217 rs. 71 céntimos, antes señalada, la cual, concluida la subasta, se devolverá a los interesados que hubiesen presentado, excepto aquel en cuyo favor se remate la obra, que se conservará en depósito para los efectos prevenidos en la condicion 4.ª. Extendida la escritura de compromiso con arreglo a la condicion 3.ª, se devolverá el depósito. Si la proposicion estuviere reproducida en varios pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitacion oral, únicamente entre los que hubiesen presentado, la cual se reducirá a que los interesados hagan una nueva proposicion, que no podrá exceder de la que motivó el importe, quedando rematada la obra en favor del que hiciese nueva proposicion. Si volviere a resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro día.

3.ª La adjudicacion no se considerará válida hasta que sea aprobada por el Gobierno de S. M., quedando el rematante en la responsabilidad del compromiso contraído, por cuyo motivo se le retirará la garantía que haya prestado al tomar parte en la licitacion.

4.ª Aprobada la adjudicacion del remate por la Superioridad, se procederá al otorgamiento de la escritura de contrato, consignando previamente como fianza en la Caja de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que aquel se haya adjudicado, la cual dejará el contratista hasta la recepcion de las obras, retirando las que haya dado para ser admitido en licitacion.

5.ª En el caso de que el Gobierno apruebe la adjudicacion del remate, el rematante quedará libre de todo compromiso y le será entregada la fianza, sin tener derecho a la menor indemnizacion bajo pretextos de perjuicios sufridos.

6.ª El contratista deberá dar concluidas el total de las obras en el preciso término de cinco años, a contar desde el día en que fuere comunicada la adjudicacion del remate; y de no verificarse así, por cada día que pase se le exigirá la multa de 600 rs.

7.ª Será de cuenta del contratista el pago de los derechos que ocasione el remate, los de la escritura que se otorgue y demás diligencias que se practiquen, así como la contribucion de subsidio industrial que por este concepto pueda señalarsele; sujetándose el contratista a todas las medidas y reglamentos de policía urbana, así como a la legislación general vigente; cumplirá cuanto ámbas previenen para estos efectos, siendo de su cuenta toda clase de multas ó indemnizaciones, perjuicios, atropellos, desgracias &c. &c. de que sus dependientes sean causantes; siendo además personalmente responsable de todos los accidentes que por impericia, descuido ó mala fe pudieran ocurrir en la ejecucion de las obras desde el día que den principio hasta su recepcion.

8.ª El contratista deberá tener en la obra el número de operarios proporcionado a la extension de los trabajos, sometiéndose a cuantas disposiciones considere necesarias el Arquitecto inspector ó su delegado para el puntual cumplimiento de la contrata si viese que por lentitud en la obra no pudiera estar concluida para la época que queda estipulada. Los operarios serán aptos y experimentados, pudiendo el Arquitecto inspector ó su delegado desaprobar aquel de cuyo comportamiento y respecto no esté satisfecho.

9.ª En el caso de que hubiese traslacion de la obra presupuestada, el contratista se someterá a la apreciacion que de ella haga el Arquitecto inspector, con arreglo a los precios que han servido para la formacion del presupuesto, sin abonarse en cuentas, no reconociendo otro facultativo que el Arquitecto inspector ó su delegado en los casos que se pudiesen presentar de apreciacion, variaciones, indemnizaciones, Hijos &c. &c.; sometiéndose en todos ellos a su apreciacion y decision, no teniendo nunca derecho a reclamacion alguna, como a indemnizacion por subida de precios en jornales y materiales, así como tampoco la Administracion por su parte podrá exigir derecho alguno por el mismo concepto.

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnizacion alguna por causa de pérdidas. Tampoco podrá percibirse ocasionales alegados bajo cualquier concepto, excepto cuando se los casos fortuitos, que entonces la Inspeccion facultativa, admitida la reclamacion, la hará presente a la Superioridad.

10. Los pagos se harán por cantidades a buena cuenta, por trimestres y en relacion a la cantidad de obra hecha, a juicio del Arquitecto inspector, saldándose la cuenta de las obras con la devolucion de la fianza, previa certificacion de aquel de estar hecha con arreglo a lo es-

tipulado, y comprobado estar satisfechos todos sus compromisos de jornales y materiales.

11. Si el rematante no se presentase al otorgamiento de la escritura al notificársele la aprobacion del remate, se tendrá por rescindida la contrata, en cuyo caso perderá la garantía de la subasta, siendo además responsable de cuantos perjuicios puedan irrogarse a la Administracion en la forma y modo que se establece en la condicion siguiente.

12. En el caso de que otorgada la escritura faltase el rematante a alguna de estas condiciones, perderá la cantidad que hubiera en depósito, cuanto hubiese gastado hasta aquella fecha en la obra y estuviere sin abonar, quedando además responsable con sus bienes presentes y futuros de los perjuicios que por ellos se ocasionen; en el concepto de que se le exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion a lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, según establece el art. 2.º, parte 3.ª de la instruccion del 16 de Setiembre de 1852.

13. Si por la Superioridad se dispusiere la cesacion ó suspension indefinida de las obras contratadas, podrá el contratista exigir se proceda a la recepcion de las ejecutadas, abonándole los materiales acopiados y puestos a pié de obra, y concediéndose además una indemnizacion proporcionada a los gastos que hayan podido ocasionarse. Si la suspension fuese solo temporal y a efecto de paralización de otros trabajos, ó cualquier otro motivo, como orden emanada de la Autoridad &c. &c., el contratista no tendrá derecho, sea cualquiera el tiempo que esta durase, así como tampoco podrán imponersele las multas de que queda hecho mérito por este retraso ajeno a su voluntad.

14. No se reconoce más que un solo contratista para todas las clases de obras que se contratan, a quien no le será permitido la subrogacion del contrato, quedando por lo tanto el único responsable de su puntual cumplimiento y rescindida la contrata, así fuese, a no ser que el Gobierno consintiese en que los herederos continuasen en ella.

Málaga 26 de Julio de 1863.—El Presidente, Celestino Mas y Abad.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario accidental, Antonio de Toro.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones

Dado en la ciudad de Almería á 20 de Julio de 1863.—Mañana Blanco Arizmendi.—Por mandado de S. S., Antonio Rosa. 3908

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustina Ruiz y Gutierrez, natural de Nerja, vecina de Torrox, provincia de Málaga, de estado viuda y de edad de 44 años, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado para recibir cierta declaración en la causa contra Felipe Morgado por hurto de cantidad de reales.

Cádiz 23 de Julio de 1863.—Pedro Pilon.—Licenciado Ramon María Pardillo. 3909

D. Antolin Ortega, Juez de paz del distrito de la Latina y como tal encargado interinamente del de primera instancia del mismo por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Conde Prieto, de unos 35 años de edad, de estado casado, de oficio zapatero, natural y vecino de esta corte, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, que por último término se le señalan se presente en la cárcel de Villa ó en la Audiencia del Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se suscribirá aquella en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozalez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Decano de los de esta corte, dictada, en las diligencias promovidas por Doña Josefa Pernu sobre que se la declare pobre para litigar, se cita, llama y emplaza por término de seis días á Genaro Tomás Alcora para que dentro de dicho término comparezca en el expresado Juzgado y escriba á evacuar el traslado que de la referida pretension se le ha conferido; apercibiéndole que de no hacerlo se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano D. José Lopez Arias, se cita y emplaza por primer edicto á Agustín Principe, que dijo vivir calle de los Tres Peces, núm. 17, donde no ha sido habido, de ejercicio jornalero, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados por óbito abintestado de D. Manuel María Perez Palacios, vecino que fué de esta corte, y en el concepto de herederos como de acreedores, á fin de que en el término de 30 días se presente á deducirlo en dicho Juzgado y escriba.

La persona á quien haya faltado un baul pequeño, farruco con piel de caballo y con cuatro barros en la tapa, que se ocupado y atado con una lina fué hallado la mañana del 18 del actual en la escuela de la casa núm. 5 de la calle de San Joaquín, se servirá comparecer á la mayor brevedad, y de once á dos todos los días, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial y Escribanía de D. Severiano de Diego á prestar declaración en las diligencias que se practican para averiguar la procedencia de dicho baul.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á Teresa Cuadrillero para que dentro de nueve días, que por tercer y último término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Secretaría de la Excmo. Sala cuarta de la Audiencia del territorio, sito en el piso bajo de la misma, frente á Santa Cruz, para hacerla una notificación en la causa que contra la misma se sigue por hurto.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita y emplaza á Antonio Carlos Artaldo Ribaroc, alias Pichichi, hijo de Juan y de María, de ocho años de edad, natural y residente en esta corte, que ha vivido en la calle de las Infantas, núm. 16, cuarto principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Candido Capilla á oír una notificación; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Rafael Rada, Juez de primera instancia del partido de Archidona. Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás Jordan y Aguilar, natural de esta villa y desorler del presidio de Ceuta, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa pendiente sobre rapto y cautiverio del Diputado provincial D. José Lafuente Casamayor, seguro de que será oído en justicia; y apercibiéndole que de no verificarlo se declarará contumaz y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Archidona á 22 de Julio de 1863.—Rafael Rada.—Por mandado de S. S., José Rosal Benitez. 3888

D. Miguel Alonso Villasant y Góngora, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido. Por el presente se llama y emplaza á Felipe Villado, bilatrin de una compañía dramática, cuya vecindad y residencia se ignora, para que comparezca en este Juzgado en el término de 45 días á dar razon de un baul que se le entregó para facturarle en la estación del ferro-carril de esta villa el día 2 de Junio de

1863 por Doña Felisa Polo, perteneciente á la misma compañía dramática; apercibido que de no verificarlo se procederá contra él á lo que corresponda.

Dado en Manzanares á 29 de Julio de 1863.—Villasant.—Por mandado de S. S., Luis Diaz Pallares. 3889

D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Diaz, natural del pueblo de Narabal, provincia de Asturias, y residente últimamente en Madrid, para que en el término de 30 días, contados desde que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal que estoy instruyendo por el robo de 10 monedas de oro de 100 rs. y golpes dados al robado Domingo Gavilan, vecino de Vidural; que si lo hiciera lo oír y administrará justicia, pero pasado dicho término sin que lo verifique seguirá la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado hasta sentencia definitiva, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á 21 de Julio de 1863.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Fausto de Nava. 3891

D. Antonio María Ortega, Juez de primera instancia por S. M. del partido de esta villa de Vecia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Diaz, alias Morcillo, casado, jornalero, natural y vecino de Caudete, para que en el término de sesenta días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á oír la notificación de la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo y otros sobre ofensas y mal tratamiento á Juan Gonzalez, vecino de Videla; apercibido que de no hacerlo se notificará á los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vecia á 25 de Julio de 1863.—Antonio María Ortega.—Por su mandado, Pascual Ibañez Castilla. 3892

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Nicolás Braña, mozo que fué del Hospital general, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruero, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan de causa criminal que se le sigue por lesiones; previniéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplaza á Bernardo Rubio, natural de Carceda, concejo de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Manuela Perez Michilanda, casado con Dolores Sierra, de 36 años de edad, repartidor de chocolates de la fábrica de D. Matías Lopez, para que en el término de nueve días que por segundo se le señala se constituya en la cárcel de Villa en clase de preso á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación y estafar; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Joaquin María Feijoo, Comendador de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente y primer edicto cito, llamo y emplazo á Don Lorenzo Garcia, capataz que fué del presidio de esta capital, contra quien estoy procediendo criminalmente, para que dentro de nueve días siguientes al que se publique en la GACETA del Gobierno comparezca personalmente en mi Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan; y si así lo hiciera lo oír y guardará justicia, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará lo perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 27 de Julio de 1863.—Por mandado de S. S., José Cormezanos. 3865

En virtud de providencia del Sr. D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, acordada ante mí en el día de hoy, se manda citar por edictos y pregones á Manuela Espi y Crespo, cuyas señas son: alta de estatura, delgada, morena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de San Narciso de esta capital á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra la misma se sigue por hurto de ropas y alhajas á D. Francisco Fuentes y Morán, cabo del regimiento de la Constitución; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose el procedimiento en rebeldía.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, Académico Profesor y de número de las de Legislación y Ciencias eclesiásticas de la corte, condecorado con varias cruces de distinción y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Modrego y Martínez, natural de Almonacid de la Sierra, soltero, cordonero, de 19 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á ser notificado de cierta providencia dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto; pues de no verificarlo dentro del expresado término se dará á las diligencias el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Julio de 1863.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Liborio Losbés. 3867

El Representante de Rusia en la corte de Austria M. de Balabine salió el 23 de Julio de Viena con dirección á San Petersburgo acompañado del Principe

Gagarin, su sobrino y Secretario. La vispera tuvo una larga entrevista con el Conde Rechberg, y el mismo día de la marcha por la mañana fué visitado por el Duque de Gramont, Embajador de Francia.

Háse difundido el rumor de que M. de Balabine ha emprendido ese viaje con el objeto de recibir instrucciones de su Gobierno; pero en los círculos políticos mejor informados se cree que no volverá á Viena hasta que la cuestión polaca adquiera otro aspecto.

Sabido es que Austria hace algunos meses está representada en San Petersburgo por un Encargado de Negocios, y Rusia por su parte ha adoptado igual resolución respecto de Austria, en cuyo sentido, dice La France, debe ser interpretada la marcha de M. de Balabine. Esta reciprocidad de conducta demuestra la frialdad que reina entre ambos Gobiernos, sin que por eso exista rompimiento de relaciones diplomáticas. Asegúrase que en uno de los últimos Consejo de Ministros, celebrado en Viena, se ha acordado la adopción de disposiciones definitivas en favor de una acción comun con las Potencias occidentales, la cual habia sido generalmente interpretada como favorable al sostenimiento de la paz.

Las instrucciones comunicadas á los Embajadores de Prusia acreditados en las cortes de París y Londres no están conformes, segun La France, con el texto de las contestaciones de Rusia. El Gabinete de Berlín ha dirigido una proposición á las cinco grandes Potencias, segun la cual discutirán reunidas los seis puntos formulados por Francia, Austria é Inglaterra.

Las visitas cambiadas últimamente entre los Soberanos de los tres reinos escandinavos excitaban la atención de Alemania, viendo en ellas el germen de una alianza ofensiva y defensiva encaimada á robustecer el Gobierno dinamarqués para el caso de una guerra con la Confederación germánica.

Con fecha 22 de Julio anuncian de Varsovia que el Gran Duque Nicolás que se hallaba al lado de su hermano el Gran Duque Constantino, ha salido de Polonia con dirección á San Petersburgo.

Las resoluciones de la Dieta de Francfort referentes al Sleswig han sido comunicadas, segun el Pays, al Gobierno dinamarqués, que al parecer está decidido á no dar importancia ni á las pretensiones de la Asamblea acerca de los Ducados alemanes y de Dinamarca ni al tono amenazador con que aquellas están formuladas.

Una correspondencia de Constantinopla dirigida á La Patrie indica haber sido aprobado por la Sublime Puerta el proyecto de la comision europea encargada de señalar el limite del radio de la ciudadela de Belgrado. La noticia de dicha aprobacion ha sido comunicada oficialmente á los Representantes de las Potencias signatarias de la paz de Paris.

A la salida del último correo Nubar-Baja, que se encontraba aún en Constantinopla, se dispuso á partir para Egipto con el objeto, segun rumor público, de dirigirse á Paris inmediatamente.

INTERIOR.

MADRID.—Parece que debe publicarse en breve la descripción del viaje de S. M. la Reina á Andalucía, escrita por el Secretario de la Administración general del Patrimonio D. Fernando Cos-Gayon.

—Hé aqui las iglesias de Madrid donde se puede ganar el jubileo de la Porciuncula: Capuchinas, Caballero de Gracia (calle Ancha de San Bernardo), Recojidas (calle de Hortaleza), San Pascual, San Antonio del Prado, Beatas de San José, San Cayetano, La Latina, San Francisco el Grande y la Orden Tercera, no contándose este año las Descalzas Reales por estar cerrado aquel templo á causa de las obras que en él se están ejecutando.

ALICANTE 30 de Julio.—Se han terminado las carreteras provinciales de Pego al confin de la provincia, y de Gata al embarcadero de Javea. Ambas vias eran esperadas con afán y son de gran utilidad para la generalidad de los pueblos de la Marina; la una porque los pone en contacto directo en la inmediata provincia de Valencia, la otra porque los enlaza con el puerto de Javea, facilitándoles la exportacion de sus productos.

Entre tanto la mayor parte de esos pueblos siguen formando los padrones de prestación personal para aplicación á la construcción de los caminos vecinales que son necesarios para alimentar el movimiento de los provinciales y generales; y á fin de que estos esfuerzos de los Municipios y localidades se empleen con fruto, los directores facultativos de aquellas carreteras se han encargado de renovar los trabajos, ocupándose en este momento en reconocer y preparar los necesarios para la construcción del camino de Ondara y Calpe al mar. (El Comercio.)

BALAZAR.—Palma 25 de Julio.—En el vapor-correo D. Jaime II salió anteayer tarde para Barcelona el Excmo. Sr. D. Manuel Breton de los Herreros, que vino el último sábado á visitar esta hermosa isla.

Durante los pocos días que hemos podido tenerle entre nosotros ha visitado algunos pueblos de los más pintorescos de la isla, como Soller, Valldemosa y Banálfuer, habiendo sido obsequiado en todas partes con la merced por su amabilidad y fina trato, y por la elevada posición que ocupa en el mundo literario.

Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra. Aceite, de 60 á 63 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Ganbaros, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 23 cuartos libra. Patatas, de 54 á 61 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 cuartos libra. Cebada nueva, de 26 á 27 rs. fanega. Idem añeja, de 28 á 31 id. id. Algarroba, á 40 rs. id. Trigo vendido, 2,194 fanegas. Quedan por vender, 724.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 153 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real, de Badajoz, id., 99 p. Idem del ferro-carril de Valencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 153 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real, de Badajoz, id., 99 p. Idem del ferro-carril de Valencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 153 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real, de Badajoz, id., 99 p. Idem del ferro-carril de Valencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 153 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real, de Badajoz, id., 99 p. Idem del ferro-carril de Valencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 153 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real, de Badajoz, id., 99 p. Idem del ferro-carril de Valencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 153 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real, de Badajoz, id., 99 p. Idem del ferro-carril de Valencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Uno de los obsequios que, segun tenemos entendido, le han sido más gratos, es el que le tributó el Ateneo Balear, dándole una brillante serenata á toda orquesta en la noche de su llegada, y felicitándole por medio de una comision de aquella sociedad, á la cual recibió con la amabilidad que le es propia y con señaladas muestras de la consideracion que se merece una sociedad científica-literaria que, honrándose á sí propia, tan acertadamente sabe rendir á una de nuestras glorias nacionales, á una de las eminencias literarias del pais, un público y debido testimonio de respeto y admiracion.

Sabemos que agradecido el Sr. Breton por estos obsequios, ha visitado al digno Sr. Presidente del Ateneo Balear para expresar á este cuán gratos le habian sido aquellos y el profundo reconocimiento con que se marchaba de esta isla por la señalada distincion que del Ateneo habia recibido; y como una muestra inequívoca de adhesion y de gratitud, ha regalado á la misma sociedad un tomo de las poesias de este fecundo poeta, rica y expresamente encuadrado para el Ateneo Balear.

El Sr. Presidente de este fué á dar las gracias al señor Breton, y en la tarde de anteaer, acompañado aquel de la comision que habia nombrado, compuesta de los Sres. D. Juan Bautista Sobrado y D. Cayetano Socias, fué á despedir al Sr. Breton, que tuvo la bondad de admitir la linda carretela que dicho Sr. Presidente le ofreció y en la cual la comision le acompañó hasta el vapor, en cuyo alcazar encargó el Sr. Breton al Presidente del Ateneo que repitiese á este el testimonio de su adhesion y reconocimiento con que siempre recordará su visita á esta afortunada isla.

Celebramos que el Ateneo Balear haya interpretado tan bien los sentimientos de estos isleños, porque honrándose aquel á sí propio, ha honrado á estos y adquirido un título más á la consideracion que se merece una sociedad que encierra las esperanzas y muchas de las glorias del pais, y felicitamos á la Junta directiva de aquella sociedad por haberse mostrado digna de su representacion. (Diario.)

VARIEDADES.

CORREOS.

Nomencladores de los pueblos que con relacion á la Administración Central comprenden respectivamente las Cajas principales, con expresion de los números con que estas se designan, Ambulantes y Agregadas de la carrera denominada La Mala (1).

Table with columns: PUEBLOS, Clasificación, Lugar, and Cajas. Lists various towns and their corresponding administrative categories and box numbers.

(1) Véase la GACETA de 25 de Julio próximo pasado.

Table with columns: PUEBLOS, Clasificación. Lists towns like Urleta, Usurbil, Zarautz, Zumaya, Zuvieta and their classifications.

NOTAS. 1.º El Ayuntamiento de Hernani, que figura en esta caja, pasará á la A. N., por ser punto designado para escacion. 2.º Se ha retardado algunos días la publicacion de este Nomenclador por haberse creído oportuno pedir informes al Administrador de San Sebastian.

Table titled CAJA NUM. 9.—Irun. Lists towns like Acartegui, Anaca, Arco, Bilasoa, Chiplan, Costa, Fuenterrabia, Irurru, Lapice, Marina, Meses, Montaña, Olaverria, Saundia, Santiago, Semisarga, Ventas and their classifications.

NOTA. Esta caja no tiene más extravagante que la correspondencia para el extranjero, como Administración principal de cambio.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.—Esta Compañía tiene el honor de prevenir al público que desde el día 3 de Agosto de 1863 se despacharán billetes de segunda clase para los trenes directos, número 42, que sale de Madrid para Zaragoza á las diez y treinta minutos de la mañana, y número 44, que sale de Zaragoza para Madrid á las seis y cincuenta minutos de la misma.

Podrán tomarse dichos billetes de segunda clase para las estaciones en que se detienen los trenes números 42 y 44, las cuales se hallan indicadas en el cartel de la marcha de los mismos, y son las siguientes: Madrid, Alcalá, Guadalajara, Bida, Sigüenza, Almona, Arros, Alhama, Calatayud, Ricla, Alagon (de la línea de Navarra) y Zaragoza.

MEMORIA PRESENTADA POR EL EXCMO. SR. DON FRANCISCO DE LUXÁN, como Presidente de la comision encargada del estudio de la Exposicion internacional de Londres de 1862. Un tomo en 8.º francés, en carton, con un plano grabado y una vista litografiada del edificio de la Exposicion. Véndese á 20 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la libreria de Durán, Carrera de San Jerónimo. —3

CON ARREGLO AL TIT. 5.º, ART. 20 DE LOS ESTADUTOS de la Sociedad Industrial de aguas de la villa de Ginebrino, aprobada por el Gobierno de S. M., se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en este domicilio social el día 15 del presente mes, á las once de su mañana. Cintruñigo 2 de Agosto de 1863.—El delegado del Director, Isidoro Garbayo. 3896

POSESION DE CAMPO.—EN ALCÁZAR DE SAN JUAN, donde por confluir los ferro-carriles de Valencia, Alicante, Andalucía y Extremadura hay una estación de primer orden, se enajena á voluntad de sus dueños y en pública subasta enajénase una magnífica posesion de campo, sito á media hora escasa de dicha poblacion, en la carretera de Manzanares. Consta de una huerta con algunos frutales y dos norias, de un plantío de 7.000 álamos negros y 8.000 vides de primera clase con el más copioso fruto pendiente, y de una casilla para el guarda y un par de mulos. Prescindiendo de las cortas periódicas de árboles maderables, produce anualmente, además de abundantes y esquisitas legumbres, de 800 á 1.000 arrobas de vino, y tiene de cabida con dos tierras colindantes unas 17 fanegas, por lo cual es susceptible de grandes mejoras, y tambien por hallarse rodeada de terrenos de primera calidad.

Del precio y otros pormenores dará razon en Alcázar el Notario D. Luis Arias y Villarejo, á cuya presencia se verificará el remate el día 9 de Agosto próximo, admitiéndose hasta entonces proposiciones en pliego cerrado, que se abrirán ante los interesados ó sus representantes á las doce de la mañana, y quedando en el acto adjudicada la finca á favor de la proposicion más ventajosa, si cubre las dos terceras partes de la tasacion. 3343-2

PARA MANILA.—SALDRA DEL PUERTO DE CÁDIZ Á LA mayor brevedad la hermosa fragata española Emigración, acabada de forrar en cobre, su Capitán D. Manuel de Ureta. Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro y compañía, y en esta corte por D. Manuel Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8. 3730-3

PARA MANILA.—SALDRA Á LA MAYOR BREVEDAD del puerto de Cádiz la hermosa fragata clipper española Cervantes, al mando de su acreditado Capitan D. Manuel Aguirre. Admite carga á flete y pasajeros en sus espaciosas cámaras, y se despacha en Madrid por D. Carlos Juarez, Atocha, 4, y en Cádiz por D. José Mateu, plaza de Mina núm. 43. 3731-2

SANTO DEL DIA. San Pedro Advincula. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1863.

Meteorological table with columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Shows data for various times of the day.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 31 de Julio de 1863.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Lists weather data for various locations like Zar., Bilbao, etc.

Observatorio Imperial de Paris. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Julio de 1863 á las siete de la mañana.

Meteorological table for Paris with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.245 fanegas de trigo. 4.400 arrobas de harina de id. 4.393 arrobas de carbon. 113 vacas, que componen 43.352 libras de peso. 691 carneros, que hacen 15.391 id. id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra. Carne de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.

Idem de ternera, de 95 á 102 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 54 cuartos libra. Aceite, de 60 á 63 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra. Ganbaros, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 23 cuartos libra. Patatas, de 54 á 61 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 cuartos libra. Cebada nueva, de 26 á 27 rs. fanega. Idem añeja, de 28 á 31 id. id. Algarroba, á 40 rs. id. Trigo vendido, 2,194 fanegas. Quedan por vender, 724.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 153 p. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/2 por 100, id., 106 d. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-Real, de Badajoz, id., 99 p. Idem del ferro-carril de Valencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

Idem de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 105-35 id. Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 98-10 p. Idem del Banco de España, id., 220-25. Idem de la Compañía de los ferro-carr